

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
AFG /RRL

SECCION 1ª Nº 18

LAS CONDES,

03 ENE. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª Nº 3560 de fecha 31 de julio de 2013, que otorgó permiso precario a doña VERONICA DEL CARMEN MARTINEZ ARRIAGADA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], para explotar un kiosco de Diarios, Revistas, Confites, Bebidas, Helados, Artículos de Escritorio, Cigarrillos y Alimentos Envasados, de propiedad municipal, de tres metros cuadrados, ubicado en Avenida Padre Hurtado Sur con Avenida Cristóbal Colón, hasta el día 31 de diciembre de 2013; el Informe N° 271 de fecha 26 de diciembre de 2013, del Jefe (S) del Departamento de Patentes Municipales, en el cual queda constancia del cumplimiento de todas las obligaciones que le impone el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª Nº 3560, por parte de la Sra. Verónica Martínez; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1877 de 20 de Junio de 2003 que aprobó el "Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en Espacios Públicos de la Comuna de Las Condes Destinados a la Venta de Diarios, Revistas, Confites, Cigarrillos, Flores, Plantas y Alimentos Envasados", modificado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 2110 de 17 de Julio de 2003 y por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 571 de 10 de Enero de 2011; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4989 de 20 de diciembre de 2010 y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4117 de 21 de Diciembre de 2004.

DECRETO:

1.- OTORGASE PERMISO PRECARIO a doña **VERONICA DEL CARMEN MARTINEZ ARRIAGADA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], actualmente domiciliada en [REDACTED], para explotar un kiosco de Diarios, Revistas, Confites, Bebidas, Helados, Artículos de Escritorio, Cigarrillos y Alimentos Envasados, de propiedad municipal, de una superficie de tres metros cuadrados, ubicado en **Avenida Padre Hurtado con Avenida Cristóbal Colón**.

2.- Serán obligaciones del beneficiario entre otras las siguientes:

- a.- La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
- b.- El pago de los consumos de electricidad.
- c.- Atender personalmente el kiosco.
- d.- Mantener el aseo y buena presentación del kiosco y sus espacios vecinos.
- e.- Mantener el kiosco abierto a la atención de público a lo menos en el siguiente horario:
De Lunes a Viernes de 10.30 horas a 19.00 horas
Sábados de 10.30 horas a 14.00 horas
Domingos y Festivos: lo fijará libremente el titular del permiso.
- f.- Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- g.- Comunicar oportunamente a la Municipalidad por intermedio del Departamento de Patentes Comerciales, el cierre temporal del kiosco por razones de salud, vacaciones u otras circunstancias. No obstante, el cierre temporal no podrá exceder de 15 días hábiles continuos o discontinuos en un año calendario.
- h.- Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio en la vía pública;



- i.- Dar estricto cumplimiento el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1877 de 20 de Junio de 2003 que aprobó el Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en Espacios Públicos de la Comuna de Las Condes Destinados a la Venta de Diarios, Revistas, Confites, Cigarrillos, Flores, Plantas y Alimentos Envasados, y su modificación contenida en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2110 de 17 de Julio de 2003 y en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 571 de 10 de Enero de 2011.
- j.- Pagar los derechos por ocupación de espacio publico establecidos en a Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente cada año, y
- k.- Restituir el kiosco al término del permiso mediante desocupación total del mismo y en las mismas condiciones en que se le hizo entrega, salvo el desgaste natural del equipamiento.

3.- Al titular y beneficiario del permiso precario de ocupación de espacio público para explotar un kiosco, le estará prohibido:

- a.- Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en la vía pública y que exceda la superficie del kiosco. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, sillas, quitasoles, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b.- Hacer uso de las superficies destinadas a la publicidad, ni celebrar con terceros ningún tipo de contrato o acuerdo para su uso, ni permitir la ocupación de éstos por terceros distintos de la Empresa Concesionaria de Publicidad.
- c.- Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del kiosco, y
- d.- Mantener cerrado el kiosco por más de dos días hábiles en un mes calendario sin aviso previo y sin autorización municipal.

4.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier titulo el permiso que se le otorga, o destinar el kiosco a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

5.- Si se constatare en forma reiterada por el Departamento de Patentes Municipales, que el kiosco es atendido por una persona distinta del beneficiario, la Municipalidad pondrá término inmediato al permiso.

6.- El Departamento de Construcción y Aguas velará por el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 2 letra b del presente decreto. Si se constatare que el beneficiario no ha pagado las cuentas de energía eléctrica u otro servicio durante tres meses, se pondrá término al presente permiso. El asignatario del kiosco, deberá mantener los comprobantes de pago de las cuentas de energía eléctrica al día, en el kiosco, para ser facilitados a los funcionarios municipales, en el caso que éstos así lo requieran.

7.- El beneficiario deberá hacer entrega dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente decreto en la Secretaría Comunal de Planificación, de un Vale Vista Bancario por la suma de \$ 20.000 (veinte mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso.

Este vale vista deberá mantenerse vigente durante toda la duración del presente permiso, por lo que deberá ser renovado por el beneficiario cada tres años, con 30 días de anticipación a su vencimiento.

La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.

8.- El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de



causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

9.- Al término del permiso, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad del recibo de Energía Eléctrica en que conste que está al día en el pago de los servicios, lo que deberá ser certificado por el departamento de Construcción y Aguas.

10.- La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto corresponderá al Departamento de Patentes Comerciales, Dirección de Aseo y Ornato y Departamento de Construcción y Aguas, en las materias que cada uno competen, según se señalan en el Numeral 9 del "Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en Espacios Públicos de la Comuna de Las Condes Destinados a la Venta de Diarios, Revistas, Confites, Cigarrillos, Flores, Plantas y Alimentos Envasados, aprobado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1877 de 20 de Junio de 2003 y sus modificaciones posteriores.

11.- Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
JORGE VERGARA GÓMEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Departamento de Construcción y Aguas
- Secretaría Municipal
- Secplan (2)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Depto. de Inspección y Prevención de Riesgos
- Depto. de Emergencia y Seguridad
- Depto. de Patentes Municipales
- Of. de Partes
- Empresa Stand Off

DECRETO KIOSCO SRA. VERÓNICA MARTINEZ 2013_12_30

